

Resolución de "Derogación Ley N° 19.740 (Registro Nacional de Profesionales)" aprobado en acta del Consejo Directivo N° 129 del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, a 20 días del mes de noviembre de 1977.

El Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba conjuntamente con los demás Colegios Odontológicos de la Republica Argentina:

## **RESUELVE**

Ratificar en conjunto su oposición a la Ley N° 19.740 y su decreto reglamentario, solicitado su derogación por entender que dicho documento legal vulnera claros principios constitucionales, al desconocer irrenunciables atribuciones reservadas a las provincias y que estas nunca derogaran en el gobierno nacional.

1°) La Ley 19.740 vulnera las autonomías provinciales pues pretende conferir al gobierno federal el ejercicio de atribuciones reservadas a los poderes provinciales, lo que comporta un vicio de inconstitucionalidad al legislar sobre funciones no delegadas al poder central.

- 2°) La existencia de dos organismos habilitantes para ejercicio profesional y con potestad disciplinaria resulta constitucionalmente inadmisibles, y crea confusión e interfiere en las atribuciones de los Colegios Profesionales al restringir los derechos que taxativamente las leyes provinciales le acuerdan.
- 3°) Ayuda a crear el caos y la desorganización en las provincias donde existan Colegios Profesionales que ya cuentan con un Registro Provincial de Inscripción. Correctamente organizado y permanentemente actualizado.
- 4°) Que los colegios creados por ley están en condición de brindar toda la información que la Secretaria de Estado de Salud Pública estime pertinente, como lo han hecho en cuanta oportunidad fue solicitada su colaboración y asesoramiento.